



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 1395

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y IMPOR TECH SAS (JURIDICA)

Entré los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022); ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022; quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y **GABRIEL ALONSO ESCOBAR GIRALDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79323245 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de IMPOR TECH SAS con NIT. 900765638-6, en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE SERVICIOS, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PERIFÉRICOS PARA ACTUALIZACIÓN Y/O REEMPLAZO EN COMPUTADORES Y OTROS EQUIPOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de cuarenta y nueve millones de pesos (\$49.000.000,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA

UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2520 del 2022, Rubro: Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 12 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** ver cuadro No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	ASPECTOS TÉCNICOS	Cent.	V/r Unitario	V/r Total
1	QUEMADOR DVD-RW DOBLE CAPA BLANCO O NEGRO	SATA	1	\$ 93.750	\$ 93.750
2	QUEMADOR DVD-RW DOBLE CAPA SLIM PARA PORTÁTIL	SATA	1	\$ 110.000	\$ 110.000
3	QUEMADOR DVD-RW DOBLE CAPA SLIM:EXTERNO	USB 3.0	1	\$ 156.250	\$ 156.250
4	CONVERSOR SATA IDE	USB 3.0	1	\$ 35.000	\$ 35.000
5	TARJETA MULTILECTOR	USB 3.0 O SUPERIOR	1	\$ 78.750	\$ 78.750
6	CONVERSOR M2 A USB	USB 3.0 O SUPERIOR	1	\$ 97.500	\$ 97.500
7	CONVERSOR SATA A USB 3.0 (TUDSON)	USB 3.0 O SUPERIOR	1	\$ 103.750	\$ 103.750
8	ADAPTADOR DVI - VGA	ADAPTADOR DVI - VGA	1	\$ 17.500	\$ 17.500
9	CONVERSOR SATA A USB	USB 3.0 O SUPERIOR	1	\$ 81.250	\$ 81.250
10	DISCO DURO INTERNO PC DE ESCRITORIO	1 TB 7200 RPM 3.5 PULGADAS SATA REVISION 3.0 (6 GB/S)	1	\$ 243.750	\$ 243.750
11		2 TB 7200 RPM 3.5 PULGADAS SATA REVISION 3.0 (6 GB/S)	1	\$ 362.500	\$ 362.500
12	DISCO DE ESTADO SOLIDO	240 GB SSD SATA REVISION 3.0 (6 GB/S) NAND TLC	1	\$ 222.500	\$ 222.500
13		480 GB SSD SATA REVISION 3.0 (6 GB/S) NAND TLC	1	\$ 353.750	\$ 353.750
14		M2 2280 DE 240 GB SSD SATA REVISION 3.0 (6 GB/S) NAND TLC	1	\$ 222.500	\$ 222.500
15		M2 2280 DE 480 GB SSD SATA REVISION 3.0 (6 GB/S) NAND TLC	1	\$ 353.750	\$ 353.750
16	BASE DE DISCO DE ESTADO SOLIDO	DE 2.5" A 3.5 "	1	\$ 43.750	\$ 43.750
17	DISCO DURO EXTERNO	SSD 480 GB USB 3.0 CON PROTECCION ANTIGOLPES	1	\$ 525.000	\$ 525.000
18		1 TB CONECTOR USB 3.0	1	\$ 306.250	\$ 306.250
19		1 TB CONECTOR USB 3.0, CON PROTECCION ANTIGOLPES	1	\$ 368.750	\$ 368.750
20		2 TB CONECTOR USB 3.0, CON PROTECCION ANTIGOLPES	1	\$ 431.250	\$ 431.250
21		4 TB CONECTOR USB 3.0, CON PROTECCION ANTIGOLPES	1	\$ 737.500	\$ 737.500
22	MEMORIA RAM SDRAM SODIMM PARA PORTÁTIL	4 GB DDR3 1600 MHZ	1	\$ 143.750	\$ 143.750

23		4 GB DDR3 1866 MHZ	1	\$ 147.500	\$ 147.500
24		4 GB DDR3L 1600 MHZ	1	\$ 143.750	\$ 143.750
25		4 GB DDR3L 1866 MHZ	1	\$ 147.500	\$ 147.500
26		8 GB DDR3L 1600 MHZ	1	\$ 275.000	\$ 275.000
27		8GB DDR3L 1866 MHZ	1	\$ 281.250	\$ 281.250
28		4 GB DDR4 2133 MHZ	1	\$ 287.500	\$ 287.500
29		8 GB DDR4 2133 MHZ	1	\$ 287.500	\$ 287.500
30		4 GB DDR4 2400 MHZ	1	\$ 168.750	\$ 168.750
31		8 GB DDR4 2400 MHZ	1	\$ 293.750	\$ 293.750
32		4 GB DDR4 2666 MHZ	1	\$ 300.000	\$ 300.000
33		8 GB DDR4 2666 MHZ	1	\$ 300.000	\$ 300.000
34		4 GB DDR3 1600 MHZ	1	\$ 143.750	\$ 143.750
35		8 GB DDR3 1600 MHZ	1	\$ 275.000	\$ 275.000
36		4 GB DDR3 1866 MHZ	1	\$ 150.000	\$ 150.000
37		8 GB DDR3 1866 MHZ	1	\$ 281.250	\$ 281.250
38		4 GB DDR3L 1600 MHZ	1	\$ 150.000	\$ 150.000
39		8 GB DDR3L 1600 MHZ	1	\$ 287.500	\$ 287.500
40		4 GB DDR3L 1866 MHZ	1	\$ 156.250	\$ 156.250
41		8 GB DDR3L 1866 MHZ	1	\$ 300.000	\$ 300.000
42	MEMORIA RAM PARA PC DE ESCRITORIO	16 GB DDR3L 1866 MHZ	1	\$ 493.750	\$ 493.750
43		4 GB DDR4 2133 MHZ	1	\$ 172.500	\$ 172.500
44		8 GB DDR4 2133 MHZ	1	\$ 306.250	\$ 306.250
45		16 GB DDR4 2133 MHZ	1	\$ 493.750	\$ 493.750
46		4 GB DDR4 2400 MHZ	1	\$ 181.250	\$ 181.250
47		8 GB DDR4 2400 MHZ	1	\$ 306.250	\$ 306.250
48		4 GB DDR4 2666 MHZ	1	\$ 187.500	\$ 187.500
49		8 GB DDR4 2666 MHZ	1	\$ 312.500	\$ 312.500
50		CORE I3	1	\$ 912.500	\$ 912.500
51	PROCESADORES INTEL™ OCTAVA GENERACION	CORE I5	1	\$ 1.112.500	\$ 1.112.500
52		CORE I7	1	\$ 1.362.500	\$ 1.362.500
53		CORE I3	1	\$ 912.500	\$ 912.500
54	PROCESADORES INTEL™ OCTAVA GENERACION	CORE I5	1	\$ 1.112.500	\$ 1.112.500

55		CORE I7	1	\$ 1.362.500	\$ 1.362.500
56	PROCESADORES AMD	RYZEN 3 DE 3,6 GHz DE TERCERA GENERACION	1	\$ 812.500	\$ 812.500
57		RYZEN 5 DE 3,6 GHz DE TERCERA GENERACION	1	\$ 1.212.500	\$ 1.212.500
58		RYZEN 7 DE 3,6 GHz DE TERCERA GENERACION	1	\$ 1.675.000	\$ 1.675.000
59		A8 7600B 3100 MHZ	1	\$ 275.000	\$ 275.000
60		A10 7800 3500 MHZ	1	\$ 412.500	\$ 412.500
61	MAIN BOARD MARCAS (ASUS, GIGABYTE)	PARA PROCESADOR CORE I3, I5, I7 OCTAVA GENERACION (AUDIO, VIDEO, RED) INTEGRADOS	1	\$ 525.000	\$ 525.000
62	MAIN BOARD MARCAS (ASUS, GIGABYTE)	PARA PROCESADOR RYZEN 3, RYZEN 5 Y RYZEN 7 TERCERA GENERACION (AUDIO, VIDEO, RED) INTEGRADOS	1	\$ 581.250	\$ 581.250
63	TECLADO MICROSOFT USB 102 TECLAS EN ESPAÑOL	102 TECLAS EN ESPAÑOL ANTIFLUIDO	1	\$ 150.000	\$ 150.000
64	MOUSE COLOR NEGRO	USB ÓPTICO SCROLL	1	\$ 36.250	\$ 36.250
65	FUENTE DE PODER ATX	ATX CONECTOR 24 PINES 600 WATIOS CON CONECTOR SATA THERMALTAKE	1	\$ 475.000	\$ 475.000
66		ATX CONECTOR 24 PINES 350 WATIOS CON CONECTOR SATA THERMALTAKE	1	\$ 368.750	\$ 368.750
67	FUENTE DE PODER DELL OPTIPLEX 3010	0PH3C2 SFF Power Supply 240 Watt	1	\$ 581.250	\$ 581.250
68	ADAPTADOR ATX A MINI ATX (EQUIPO DELL OPTIPLEX)	MACHO A MACHO	1	\$ 56.250	\$ 56.250
69	TARJETA DE VIDEO	PCI EXPRESS NVIDIA O GFORCE 4GB	1	\$ 1.612.500	\$ 1.612.500
70		PCI EXPRESS LAN 1000	1	\$ 243.750	\$ 243.750
71	TARJETAS DE RED	INALÁMBRICAS PCI EXPRESS TECNOLOGÍA WI-FI 802.11AC (DUAL BAND)	1	\$ 231.250	\$ 231.250
72		INALÁMBRICAS PCI EXPRESS TECNOLOGÍA WI-FI 6 (DUAL BAND)	1	\$ 318.750	\$ 318.750
73	Cable-Matters - Cable USB C a Micro USB 3.0	(USB C a Micro B 3.0, USB C Cable de disco duro)	1	\$ 86.250	\$ 86.250
74		0.91 METROS O 3 PIES	1	\$ 17.500	\$ 17.500
75		5 METROS O 15 PIES	1	\$ 56.250	\$ 56.250
76		10 METROS O 32 PIES	1	\$ 97.500	\$ 97.500
77	CABLE HDMI A HDMI MACHO A MACHO, BLINDADO, REFORZADO CON MICROFIBRA, SOPORTE ULTRA HD 4K	15 METROS O 50 PIES	1	\$ 156.250	\$ 156.250
78		20 METROS O 60 PIES	1	\$ 197.500	\$ 197.500
79		30 METROS O 90 PIES	1	\$ 368.750	\$ 368.750
80		CABLE DISPLAYPORT A DISPLAYPORT MACHO A MACHO, SOPORTE ULTRA HD 4K	0.91 METROS O 3 PIES	1	\$ 32.500
81		3 METROS O 10 PIES	1	\$ 56.250	\$ 56.250
82		5 METROS O 15 PIES	1	\$ 85.000	\$ 85.000
83	CABLE VGA	1,5 METROS	1	\$ 17.500	\$ 17.500
84	MONITOR (FULL HD) 1920 X 1080	LCD LED 19 PULGADAS INTERFAZ HDMI O DISPLAYPORT	1	\$ 612.500	\$ 612.500

85	MONITOR (FULL HD) 1920 X 1080	LCD LED 23.5 PULSADAS INTERFAZ HDMI O DISPLAYPORT	1	\$ 925.000	\$ 925.000
86	PILA 9 VOLTIOS RECARGABLES	RECARGABLES	1	\$ 45.000	\$ 45.000
87	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES AA/AAA/9V	2 CONEXIONES A 9 VOLTIOS Y 4 CONEXIONES DE 1.5 VOLTIOS AA/AAA	1	\$ 122.500	\$ 122.500
88	PILAS	CR2032, 3 VOLTIOS, PAQUETE X 5	1	\$ 35.000	\$ 35.000
89	PILAS CON CONECTOR PARA PORTATIL	3 VOLTIOS	1	\$ 30.000	\$ 30.000
90	CAMARA WEB FULL HD	USB	1	\$ 206.250	\$ 206.250
91	DIADEMA CON MICROFONO	DOBLE CONECTOR ESTEREO	1	\$ 78.750	\$ 78.750
92	DIADEMA CON MICROFONO	UN SOLO CONECTOR	1	\$ 97.500	\$ 97.500
93	CARGADORES	CARGADOR DE AGUJA HP GENERICO 19,5 V	1	\$ 93.750	\$ 93.750
94		CARGADOR DE AGUJA DELL GENERICO 19,5 V	1	\$ 93.750	\$ 93.750
95		CARGADOR GENERICO LENOVO IDEAPAD S145	1	\$ 93.750	\$ 93.750
96		CARGADOR LENOVO CONECTOR RECTANGULAR GENERICO 19,5 V	1	\$ 93.750	\$ 93.750
97		BATERIAS	DELL LATITUDE E5270	1	\$ 493.750
98	DELL LATITUDE 3470		1	\$ 493.750	\$ 493.750
99	DELL LATITUDE E5420		1	\$ 518.750	\$ 518.750
100	DELL LATITUDE XT3		1	\$ 606.250	\$ 606.250
101	LENOVO THINKPAD L440		1	\$ 493.750	\$ 493.750
102	LENOVO IDEAPAD S145		1	\$ 400.000	\$ 400.000
103	HP G240		1	\$ 358.750	\$ 358.750
104	OTROS ELEMENTOS	CREMA DISIPADORA 20GR	1	\$ 30.000	\$ 30.000
105		SOLDADURA ESTANO 3mm 250gr	1	\$ 107.500	\$ 107.500
106		TERMOENCOGIBLE DE 3m, 5mm, 7mm, 10mm por metro	1	\$ 8.750	\$ 8.750
107		ESPUMA LIMPIADORA	1	\$ 41.250	\$ 41.250
108		BAYETILLA 40*40 CM	1	\$ 8.625	\$ 8.625

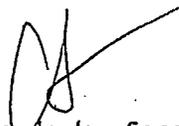
109		LIMPIADOR DE CONTACTOS, 430 CM3	1	\$ 97.500	\$ 97.500
110	SERVIDORES	MEMORIA Numero de Parte. HMT351R7BFR8A-H9	1	\$ 247.500	\$ 247.500
111		DISCO DURO DELL modelo ST9500430SS	1	\$ 812.500	\$ 812.500
112		DISCO DURO HP modelo OB26028 SAS	1	\$ 743.750	\$ 743.750
113		FUENTE DE PODER. PWR SPLY,870W,RDNT	1	\$ 1.562.500	\$ 1.562.500
SUBTOTAL					\$ 38.984.875
19 % IVA					\$ 7.407.126
TOTAL					\$ 46.392.001

Nota: Se debe tener en cuenta que este se maneja como bolsa de partes y suministros para computadores para atender las necesidades de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de JEFE OFICINA RED UDNET (RED UDNET) y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA:** Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la


aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de cláusula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente cláusula y se considerará en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentós.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Poliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

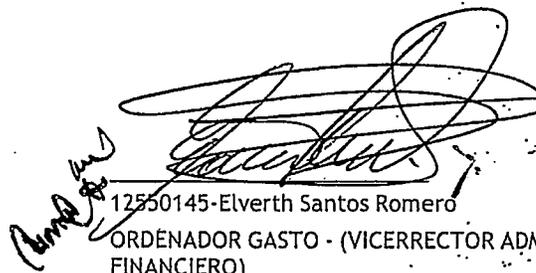
20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma a los,



900765638-IMPOR TECH SAS

Contratista:



12550145-Elverth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-00482-2022

IE-18663

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2022

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

Respetado doctor:

Dé manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de **IMPORTECH SAS.**, por la suma de cuarenta y nueve millones de pesos (\$49.000.000,00) M/cte., para la orden SC-

1395

Cordialmente,

ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bó.	Rafael Enrique Aranzalez García – Jefe Sección Compras	